



Ref: INTERVENCION - 15458/2026
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 10/2026

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 10 de 2026 por generación de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 43 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75080	CCAA: Otras transferencias	200.000,00
	<u>TOTAL INGRESOS:</u>	200.000,000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
14 1531 60900	Vías Públicas: <u>Infraestructura ciclista</u> <u>Avenida l'Albir PSTD21. Proyecto n.º 596</u>	200.000,00
	<u>TOTAL ALTAS:</u>	200.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Espacio Público solicita la generación de 200.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531596 60900, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana correspondiente al Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, para la ejecución del proyecto “*Obras de mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la Avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista*”

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75080	CCAA: Otras transferencias	200.000,00
	TOTAL INGRESOS:	200.000,000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
14 1531 60900	Vías Públicas: Infraestructura ciclista Avenida l'Albir PSTD21. Proyecto n.º 596	200.000,00
	TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda

Nº Expediente: 657/2026

SOLICITANTE: Concejalía de Hacienda

ASUNTO: Solicitud **URGENTE** de **modificación presupuestaria** para la ejecución de las “Obras de Mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la avda. Del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista”. Subvencionado por subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la actuación de cohesión entre destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

La antigua carretera CV-753, actualmente CV-7532, es de titularidad municipal desde el 2 de julio de 2022. La Asociación de Vecinos Pla del Cuartel y Pla del L'Assagador ha presentado diversas solicitudes para mejorar la seguridad vial en la avenida del Albir, habiendo intervenido también el Síndic de Greuges con sugerencias en el mismo sentido.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm contrató previamente un estudio técnico que proponía actuaciones específicas en mejora de seguridad en el eje formado por la avenida del Albir y la avenida Dr. Severo Ochoa en base a requerimientos de vecinos y del Sindic de Greuges. Las soluciones reflejadas en dicho estudio se recogen en proyecto de trazado.

Paralelamente, en el “Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, gestionado por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Benidorm realizó una solicitud de subvención para la ejecución de mejoras de seguridad y duplicación de la infraestructura ciclista para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista.

La subvención solicitada y obtenida para esta actuación fue de 200.000,00 € (publicada la resolución provisional en el DOGV de 10 de abril de 2026), adaptándose el proyecto a dicha cantidad como una primera fase y coordinando otras obras privadas que deben realizarse en dicha avenida para evitar duplicidad de costes.

El proyecto de “Mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista. (Fase 1)” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 30 de abril de 2026.

La citada subvención tiene como condicionante que las obras deben estar totalmente finalizadas y facturadas a finales de junio del presente año, por lo que, el expediente se tramitó anticipadamente, por depender su financiación de subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Con fecha 6 de mayo de 2026 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 10356 la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de concesión de la subvención de 200.000 € a favor del Ayuntamiento de Benidorm para llevar a cabo el 100% de la actuación de “Mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista. (Fase 1)”.

2. CONCLUSIÓN

En relación con el presente expediente de contratación, se informa que el próximo 19 de mayo finaliza el plazo de presentación de ofertas de la citada licitación.

Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, el plazo máximo para que la actuación esté completamente ejecutada y facturada finaliza a finales del mes de junio del presente ejercicio, por lo que resulta imprescindible iniciar las obras a la mayor brevedad posible.

Por todo ello, se solicita que se tramite con **carácter urgente** la correspondiente modificación presupuestaria, al objeto de posibilitar la adjudicación del contrato en el menor plazo posible, asignando las siguientes cantidades económicas:

Contrato	Coste subvencionado PSTD	Coste Ayuntamiento	Coste total
Mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista. (Fase 1)	200.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €

Se propone realizar una generación de crédito por importe de 200.000,00 €, correspondiente a la financiación subvencionada, con cargo a una partida presupuestaria de nueva creación.

Se reitera que cualquier demora en la tramitación podría impedir la finalización de los trabajos dentro del plazo establecido y, en consecuencia, provocar la pérdida de la ayuda concedida, con el consiguiente perjuicio económico para las arcas municipales, que tendrían que asumir el coste íntegro de las actuaciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica

Ingeniero Tec. Obras y Servicios Mpal

Fdo : Oscar Orozco Orts

JEFATURA DE INGENIERÍA

Fdo.: Vicente Mayor Cano

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Galiano

VºBº

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ESPACIO PÚBLICO, OBRAS, ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL Y MOVILIDAD.**

Francisco José Muñoz Antón

ANEXO: CUADRO EXPEDIENTES FAVORABLES

L3V-37-25 Fecha entrada: 10-06-2025 11:34 AM	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	P4622200F	Instalación o mejora de carriles bici o ciclovías (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).	672.447,82	100	672.447,82	Actuación centrada en fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud. Contribuirán también a la consecución de los siguientes objetivos: - Mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos urbanos. - Impulsar la descarbonización de la movilidad urbana a través de las medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras. Atendiendo ya al contexto municipal y su realidad social y física, la actuación conseguirá: - Posibilitar el desplazamiento cotidiano mediante bicicleta y VMP en condiciones de seguridad a las personas que, a diario se desplazan a centros docentes y polígonos industriales. - Favorecer la intermodalidad debido a la situación estratégica de los aparcamientos seguros para bicicletas y VMP. - Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan Sagunto. La actuación se considera subvencionable bajo el programa solicitado. Por lo que, comprobada y verificada la documentación aportada y subsanada mediante el trámite electrónico pertinente, desde el punto de vista del técnico responsable este INFORME TÉCNICO ES FAVORABLE.
L3A-38-25 Fecha entrada: 10-06-25 11:55 PM	AJUNTAMENT DE BENIDORM	P0303100B	Mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la avda. Del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista	200.000,00	100	200.000,00	La actuación se centra en la mejora y ampliación del carril bici en la Avenida del Albir para fomentar su uso turístico en Benidorm, se realizaría en la Avenida del Albir. En atención a la necesaria intervención pública explicada en la memoria técnica, el proyecto propuesto incluye una serie de actuaciones consistentes en la duplicación del carril bici en la mayor parte de la vía creando carriles bici unidireccionales en el sentido de circulación, la reordenación de accesos y mejoras en la infraestructura ciclista, garantizando así una circulación más segura para vehículos, ciclistas y peatones. Por lo que, comprobada y verificada la documentación aportada y subsanada mediante el trámite electrónico pertinente, desde el punto de vista del técnico responsable este INFORME TÉCNICO ES FAVORABLE. Como resultado de dicha liberación de crédito de PROGRAMA 3, se propone incrementar la cuantía concedida al Ayuntamiento de Benidorm, que pasa de 75.102,11 euros a 200.000,00 euros, alcanzando el 100 % de la ayuda solicitada.
L3C-50-25 Fecha entrada: 10-06-25 16:01 PM	AYUNTAMIENTO DE BENASSAL	P1202600A	Implementación o mejora de Infraestructuras para una movilidad turística sostenible, mediante la ejecución de recorrido verde municipal que conecte los principales puntos de interés turístico, con el fin de favorecer la aparición de modelos de eco-turismo y turismo sostenible.	700.000	100	700.000	Actuaciones para ejecución de eje verde/ciclo vía entre los Puntos de Gran Relevancia y Afluencia Turística en el municipio. Adquisición de bicicletas eléctricas y puntos de recarga. Adquisición de vehículo eléctrico. Por lo que, comprobada y verificada la documentación aportada y subsanada mediante el trámite electrónico pertinente, desde el punto de vista del técnico responsable este INFORME TÉCNICO ES FAVORABLE. Como resultado de dicha liberación de crédito de PROGRAMA 3, se incorpora un nuevo expediente beneficiario correspondiente al Ayuntamiento de Benassal, al que se le concede una ayuda por importe de 219.362,11 euros, por el agotamiento del crédito disponible, frente a los 700.000,00 euros solicitados inicialmente.

CVE: DOGV-C-2026-13127

<https://dogv.gva.es/>

Num. 10356 / 06.05.2026

DIARI OFICIAL
DE LA GENERALITAT VALENCIANA





INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación presupuestaria n.º 10/2026.*

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 12 de mayo del presente (expediente n.º 15458/2026), suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Espacio Público solicita la generación de 200.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531596 60900, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana 2021, para la ejecución del proyecto “Obras de mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la Avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista”

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10:

- *Por generación de crédito:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>
----------------	-----------------	---------------------

75080	CCAA: Otras transferencias	200.000,00
	TOTAL INGRESOS:	200.000,000



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO MODIFICACIÓN

14	1531	60900	Vías Públicas: Infraestructura ciclista Avenida l'Albir PSTD21. Proyecto n.º 596	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar se trataría la obtención de ingresos de naturaleza no tributaria (en concreto, subvención), para la financiación de inversiones, que se ajusta al tipo de generación de crédito.

Segundo.- La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

Tercero.- El artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, en su apartado a), se refiere a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria en el caso de generación de crédito.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la presente propuesta de modificación presupuestaria mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10/2026, mediante generación de crédito.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 10 de *generación de créditos*, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 12 de mayo de 2026 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 15458/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Espacio Público solicita la generación de 200.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 14 1531596 60900, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana correspondiente al Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, para la ejecución del proyecto “Obras de mejora y duplicación de la infraestructura ciclista de la Avda. del Albir para la potenciación del uso turístico de la infraestructura ciclista”

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10:

- *Por generación de crédito:*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75080	CCAA: Otras transferencias	200.000,00
	TOTAL INGRESOS:	200.000,000



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

**APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE
MODIFICACIÓN**

14	1531	60900	Vías Públicas: Infraestructura ciclista Avenida l'Albir PSTD21. Proyecto n.º 596	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda



II. NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGE).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

III. ANÁLISIS.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria



implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los gastos de capítulo 6 financiados con ingresos de capítulo 7, no produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, no afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOPSSF, ni disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2026.

En cuanto a la regla de gasto, la generación de crédito no va a aumentar la previsión de gasto computable al estar financiado éste al 100% por otra administración pública, con lo que no afectará a final del ejercicio al cumplimiento de este objetivo.

Aún así, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.



Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que no es el caso. .

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

La presente modificación no afecta, en principio, al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ni al de la regla de gasto, al venir este aumento de gasto financiado en su totalidad por una administración pública, sin perjuicio de la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se debe realizar un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención